



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

No IM10-0008

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXV
DURANGO, DGO.,
MARTES 24 DE
MARZO DE 2020

No. 8 EXT

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N7-2020 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS (DBA) PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N8-2020 RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE SOPORTE DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS HP Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE MEMORIA RAM PARA SERVIDORES TIPO BLADE BL460C Y DE DISCOS DUROS PARA EL EQUIPO 3PAR, PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

CONVOCATORIA.-

PARA EJERCER LA PATENTE DE NOTARIO DE LA NOTARIA No. 4 EN GÓMEZ PALACIO, DGO., VACANTE HASTA EL MOMENTO.

PAG. 4

DECRETO.-

ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES A FAVOR DE LA ECONOMÍA Y PROTECCIÓN AL EMPLEO, DERIVADAS DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 (CORONAVIRUS).

PAG. 10

PROGRAMA.-

ANUAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO 2020.

PAG. 13



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIONES XV, XXVI Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO 1, 6 FRACCIÓN V Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, 54 Y 60 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, TENGO A BIEN EXPEDIR DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES A FAVOR DE LA ECONOMÍA Y PROTECCIÓN AL EMPLEO, DERIVADAS DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 (CORONAVIRUS), CON BASE EN LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2019, se reportó la aparición de la epidemia del COVID-19 (coronavirus), en la ciudad de Wuhan, China, y en tan solo dos meses se expandió rápidamente por todo el mundo, motivo por el cual, la Organización Mundial de la Salud la declaró como pandemia, con graves consecuencias entre la población de los países afectados

SEGUNDO.- Debido a la movilidad de la población, México se vio afectado por este virus, creciendo el número de personas infectadas cada día, en las diferentes entidades federativas, entre ellas el Estado de Durango, donde hasta el 19 de marzo de 2020, se tenían confirmados 3 pacientes, los cuales contrajeron la enfermedad durante su estancia en países europeos.

TERCERO.- En el Estado de Durango se empezaron a aplicar las medidas preventivas de conformidad con los protocolos emitidos por la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud, a partir del 14 de marzo de 2020, a efecto de prevenir la propagación del virus de COVID-19 (coronavirus)

Entre las medidas iniciales consistieron en la suspensión de clases en las instituciones educativas en todos sus niveles, de eventos masivos artísticos, culturales, deportivos, lúdicos, congresos y convenciones, entre otros, a efecto de reducir las concentraciones de personas.

CUARTO.- Se prevé que las medidas aplicadas afectaran fundamentalmente a los sectores económico, industrial, turístico, comercial y de servicios por la necesidad de proteger a los sectores vulnerables de la población. En caso de continuar la contingencia y la aplicación de otras medidas, se podría llegar al cierre temporal de empresas, lo que a su vez provocará graves pérdidas económicas por los descensos en la producción y la prestación de bienes o servicios

QUINTO.- El artículo 60 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, contempla el otorgamiento de incentivos para los casos de crisis económica o financiera generalizada en la entidad, sin embargo es necesario reforzar estos incentivos ante las dimensiones que presenta la contingencia sanitaria actual, para coadyuvar en la reducción del impacto negativo en la economía local, y para mantener las fuentes de empleo e ingresos de los duranguenses.

SEXTO.- En virtud de la necesidad de dar respuesta rápida a las solicitudes de los incentivos, para apoyar en la reducción del impacto negativo que se pueda tener en las empresas, en el presente Decreto se hace una reducción en los plazos de respuesta contemplados en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, relacionados con el procedimiento de otorgamiento de los incentivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES A FAVOR DE LA ECONOMÍA Y PROTECCIÓN AL EMPLEO, DERIVADAS DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 (CORONAVIRUS).

Artículo 1.- El presente decreto es de interés público y aplicación en todo el Estado de Durango, con el objeto de apoyar a las empresas con operaciones en el territorio de la Entidad por la afectación económica que sufran como consecuencia de la aplicación de las medidas preventivas originadas por la pandemia del COVID-19 (Coronavirus)

Artículo 2.- Son sujetos beneficiarios del presente decreto, las empresas, personas físicas o morales, con domicilio fiscal en el Estado de Durango, que comprueben tener operaciones antes del 23 de febrero de 2020

Artículo 3.- La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Finanzas y de Administración serán las responsables de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de las empresas que aspiren a obtener los incentivos a que se refiere el presente Decreto

Artículo 4.- Los incentivos a que se refiere el presente Decreto son los siguientes

- I. Exención de hasta el 50% del Impuesto Sobre Nómina que se genere durante la vigencia del presente Decreto,
- II. Ampliación de hasta 6 meses en los plazos de pagos por convenio de impuestos, derechos estatales, y capitales constitutivos resultado de auditorías estatales;

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



III. Descuento adicional del 5% en todos los pagos de impuestos y derechos que se realicen a través de la plataforma Durango Digital y el sistema de pagos en línea de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y la ampliación del plazo de descuento del 5% para el pago de refrendo de placas de vehículos automotores, propiedad de la empresa persona física o moral, hasta el 30 de abril de 2020, ya sea a través de la plataforma Durango Digital o en los kioscos multipago de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y

IV. Se fortalecerán los programas para otorgar financiamientos a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas

a) Programa Impulso operado por la Secretaría de Desarrollo Económico en conjunto con Nacional Financiera, S.N.C., y

b) Se reforzará de manera extraordinaria con \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) al Fideicomiso Fondo Durango para otorgar créditos desde \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

c) Se destinarán de manera extraordinaria \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) al programa de apoyo a casos especiales

Los financiamientos a que se refiere la presente fracción, se otorgarán a las micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen de conformidad con lo dispuesto en las reglas de operación vigentes de ambos programas.

Lo previsto en este Decreto se efectuará observando lo establecido en los artículos 58 y 68 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango

Artículo 5.- La exención del Impuesto sobre Nómina podrá extenderse hasta por un 75% durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria, a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que comprueben de manera fehaciente haber aplicado servicios extraordinarios para brindar a la ciudadanía sin costo extra, la entrega a domicilio de alimentos, medicinas, materiales de construcción y refacciones automotrices, de maquinaria y equipos industriales, comerciales o de servicios, utilizando para ello vehículos o algún otro medio seguro para evitar fuentes de contagio

Artículo 6.- Las solicitudes de incentivos a que se refiere el presente Decreto, deberán contener la siguiente información y anexos

I. Nombre del solicitante;

II. Nombre del representante legal, en su caso

III. Domicilio;

IV. Teléfono;

V. Correo electrónico;

VI. Número de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;

VII. Copia de la escritura Constitutiva, en caso de ser persona moral;

VIII. Copia del poder notarial del representante legal, en su caso;

IX. Evidencias de las medidas preventivas y protocolos de salud aplicados desde el inicio de la contingencia;

X. Cálculo de la afectación económica sufrida hasta el momento de realizar la solicitud, de conformidad con las declaraciones mensuales del Impuesto sobre la Renta;

XI. Última declaración de pago de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, antes del inicio de la contingencia;

Artículo 7.- Las empresas deberán presentar la solicitud por escrito en formato libre a la Secretaría de Desarrollo Económico, junto con los anexos a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto

Las solicitudes las podrán presentar de manera presencial en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, o por medio del correo electrónico sedeco@durango.gob.mx

Artículo 8.- La Secretaría de Desarrollo Económico deberá emitir el dictamen de incentivos de las solicitudes en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud con todos sus requisitos

La Secretaría de Finanzas y de Administración, deberá emitir el resolutive respectivo, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del dictamen de la Secretaría de Desarrollo Económico. La Secretaría de

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



La Secretaría de Finanzas y de Administración deberá emitir el resolutivo respectivo, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del dictamen de la Secretaría de Desarrollo Económico. La Secretaría de Finanzas y de Administración deberá enviar el resolutivo de inmediato a la Secretaría de Desarrollo Económico para su notificación al interesado.

Artículo 9.- Son causales para la extinción, cancelación y recuperación de los incentivos otorgados con motivo de este Decreto, los señalados en el artículo 79 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango.

Artículo 10.- La aplicación de las infracciones, sanciones y medios de defensa, relacionados con los incentivos otorgados mediante el presente Decreto, será de conformidad con lo señalado en los artículos 112 a 116 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango.

TRANSITORIOS

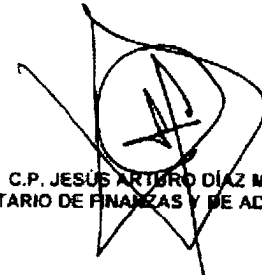
PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y tendrá una vigencia de 12 semanas.

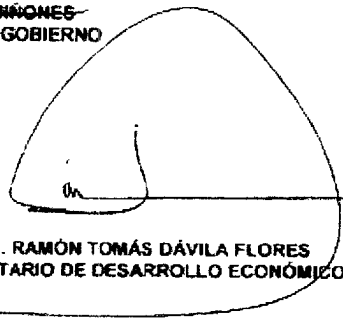
SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Económico recibirá las solicitudes de incentivos a partir de la fecha inicio de vigencia del presente Decreto y hasta 12 semanas después de la misma.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en Victoria de Durango, Durango, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


ARG. ADRIÁN ALANÍS QUIRÓN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN


ING. RAMÓN TOMÁS DÁVILA FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Bruno Martínez No. 143 Nte. Zona Centro C.P. 34000 TEL. 618) 1 37 78 55 y (618) 1 37 78 54



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado